

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO No. 2016-000153-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: MARIA GLADYS FLOREZ DIMATE

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Respecto de la liquidación de crédito allegada, el señor apoderado judicial de la parte demandante deberá modificarla teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 Núm. 4º. del Código General del Proceso el cual prevé ... *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. Así las cosas, se **INSTA** al peticionario dar cumplimiento a dicha normatividad teniendo en cuenta que en este proceso ya existe liquidación del crédito debidamente aprobada -fl- 65-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
14/09/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 022

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 15 de Septiembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

[Handwritten signature]
FLOR MARINA FARDO BERNAL
SECRETARIA